



**Bolívar  
primero**

Secretaría del Interior y Asuntos Gubernamentales  
Gobernación de Bolívar

**RESOLUCIÓN No. 968 DE 2022**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-SIAG-003-2022 CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS Y RECURSO HUMANO PARA FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS PARTICIPATIVOS Y ORGANIZATIVOS DE LOS JÓVENES EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"**

**EL SECRETARIO DEL INTERIOR Y ASUNTOS GUBERNAMENTALES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

En ejercicio de las facultades delegadas por el Gobernador de Bolívar, mediante el Decreto 381 del 2022, conforme a lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y,

**CONSIDERANDO**

Que, en desarrollo de sus competencias legales, el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** a través de la **SECRETARIA DEL INTERIOR Y ASUNTOS GUBERNAMENTALES**, determinó la necesidad de contratar la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS Y RECURSO HUMANO PARA FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS PARTICIPATIVOS Y ORGANIZATIVOS DE LOS JÓVENES EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**", a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SA-SIAG-003-2022**.

Que acorde con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el Secretario del Interior y Asuntos Gubernamentales, adelantó todos los trámites, actuaciones, estudios, presupuesto, necesidad y alcance tendientes a la elaboración de los documentos previos cuyo propósito es satisfacer la necesidad descrita en el inciso anterior.

Que una vez agotada la fase anterior, se establecieron los requisitos habilitantes y de ponderación de carácter jurídico, técnico y financiero que se consignaron en el estudio previo y que sirven de base para la adopción de los pliegos de condiciones. Así mismo, procedió a la elaboración del pliego de condiciones definitivo, y la emisión de las respuestas a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SA-SIAG-003-2022**.

Que se ha verificado por parte del **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, la existencia de apropiación presupuestal suficiente y disponible en el presupuesto, para amparar el costo máximo estimado de la contratación en referencia, el cual, acorde con los estudios financieros y de precios efectuados por esa dependencia, ascendió a un presupuesto oficial estimado de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$150.000.000,00)**, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 462 del 07 de abril del 2022, que hace parte integral del expediente contractual.

Que la modalidad de selección de contratista que se determinó procedente para escoger a quien ejecute el objeto contractual aludido, fue la de Selección Abreviada de Menor Cuantía, definida en la Ley 1150 de 2007, artículo 2°, numeral 2, y en el Decreto 1082 de 2015.

Que, de conformidad con la normatividad antes señalada, se elaboró el Proyecto de Pliegos de Condiciones a que se sujetaría el Proceso de Selección, documento que se dio a conocer a las veedurías ciudadanas, organismos de control y comunidad en general, mediante aviso de convocatoria y su difusión en el SECOP II - Portal Único de Contratación.

Que dentro del término de traslado del Proyecto de Pliego de Condiciones, se recibieron observaciones por parte del interesado **UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA COLOMBIA**, las cuales fueron atendidas por parte de la entidad.

Que mediante Resolución No. 886 del 31 de agosto 2022, se ordenó la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SA-SIAG-003-2022**, cuyo objeto es "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS Y RECURSO HUMANO PARA FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS PARTICIPATIVOS Y ORGANIZATIVOS DE LOS JÓVENES EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**".

Que, en el término dispuesto para la presentación de observaciones al Pliego de Condiciones definitivo, no se presentaron observaciones.

*Handwritten signature*



**Bolívar  
primero**

Secretaría del Interior y Asuntos Gubernamentales  
Gobernación de Bolívar

**RESOLUCIÓN No. 968 DE 2022**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-SIAG-003-2022 CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS Y RECURSO HUMANO PARA FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS PARTICIPATIVOS Y ORGANIZATIVOS DE LOS JÓVENES EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"

**EVALUACIÓN DEFINITIVA**

NOMBRE DEL OFERENTE	REQUISITOS HABILITANTES		
	DE ORDEN JURÍDICO	DE ORDEN FINANCIERO	DE ORDEN TÉCNICO
FUNDACION NUEVA ERA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

PROPONENTE	NOMBRE	OFERTA ECONÓMICA	FACTOR DE CALIDAD	PUNTAJE		TOTAL
				AIN	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	
PROPONENTE 1	FUNDACION NUEVA ERA	39,75	10	20	0	69.75

Conforme a las evaluaciones finales publicadas, se determinó el siguiente orden de elegibilidad:

**ORDEN DE ELEGIBILIDAD**

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	PROPONENTES	PUNTAJE
1.	FUNDACION NUEVA ERA	69.75

Que el valor de la propuesta económica es de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$148.500.000,00)** suma que resulta estar acorde al presupuesto oficial estimado por la Entidad para el presente proceso de selección.

Que, una vez verificados los estudios jurídicos, financieros, técnicos, de experiencia, y evaluados los factores de ponderación contenidos en los Pliegos de Condiciones, y en consideración a los fines de la contratación, el Comité Evaluador, recomendó al Secretario del Interior y Asuntos Gubernamentales adjudicar el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SA-SIAG-003-2022, a la **FUNDACION NUEVA ERA**, identificada con NIT. 900079220-9, representada legalmente por **LISER DE JESUS BUENDIA DEL RIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. C 9.290.904 expedida en Turbaco - Bolívar, por un valor de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$148.500.000,00)** incluido IVA y demás costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 462 del 07 de abril del 2022, que hace parte integral del expediente contractual, propuesta que se ajusta a los criterios de selección señalados en la Ley de Contratación Estatal y el pliego de condiciones definitivo No. SA-SIAG-003-2022.

Que, en mérito de lo expuesto, el **SECRETARIO DEL INTERIOR** acatando la recomendación del Comité Evaluador y en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-SIAG-003-2022, a la **FUNDACION NUEVA ERA**, identificada con NIT No. 900.079.220-9, representada legalmente por **LISER DE JESUS BUENDIA DEL RIO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 9.290.904 expedida en Turbaco - Bolívar, por un valor de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$148.500.000,00)**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En términos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

**ARTÍCULO TERCERO:** El proponente favorecido deberá dar estricto cumplimiento al cronograma del proceso, para la suscripción del contrato, vencidos los cuales sin lograr la suscripción del mismo, la Entidad hará efectiva la garantía de

*Handwritten signature/initials*



**Bolívar**  
**primero**

Secretaría del Interior y Asuntos Gubernamentales  
Gobernación de Bolívar

RESOLUCIÓN No. **968** DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-SIAG-003-2022 CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS Y RECURSO HUMANO PARA FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS PARTICIPATIVOS Y ORGANIZATIVOS DE LOS JÓVENES EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"

seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales concernientes a obtener el reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar de conformidad con el literal e) numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la decisión de adjudicación del artículo primero de la presente Resolución, no procede recurso alguno conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución se notifica conforme a las previsiones especiales de las normas de contratación estatal.

**ARTÍCULO SEXTO:** Publíquese el presente Acto Administrativo en la página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), plataforma SECOP II.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Turbaco - Bolívar a los,

19 de septiembre 2022

**NOTÍFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE**

**CARLOS ENRIQUE FELIZ MONSALÉ**  
**SECRETARIO DEL INTERIOR Y ASUNTOS GUBERNAMENTALES**  
**DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**  
**DELEGADO DECRETÓ 381 DEL 2022**

Revisó: Verena Cárdenas Garay – P.U. Secretaría del Interior y A.G

María C. Ochoa – Asesora Externa

Proyectó: Laura Vega – Asesora Jurídica Externa